

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 43

Referencia: N° 43

Año: 1997

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-08-1997

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 23370

Publicada el: 04-09-1997

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Impuesto a las importaciones

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 3.889

Rollo: 155

Posición: 180

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Nº23,370

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 43
(De 27 de agosto de 1997)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION." PAG. 1

DECRETO DE GABINETE Nº 44
(De 27 de agosto de 1997)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL ESTADO Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP), HASTA POR UN MONTO DE B/300,000.00 (TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LOS TRABAJOS DE CANALIZACION Y CAMBIO DE CAUCE DEL RIO FARALLON." PAG. 3

DECRETO DE GABINETE Nº 45
(De 27 de agosto de 1997)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO DE GABINETE Nº 34 DE 24 DE JULIO DE 1997, QUE AUTORIZO LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), POR LA SUMA DE US\$22,500,000.00 (VEINTIDOS MILLONES DE QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)." PAG. 4

RESOLUCION DE GABINETE Nº 198
(De 27 de agosto de 1997)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS PARA CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL ESTADO TRES (3) CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA CHIRIQUI LAND COMPANY." PAG. 6

RESOLUCION DE GABINETE Nº 199
(De 27 de agosto de 1997)

" POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE COMPROMISO DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDAS A TRAVES DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS RESIDENCIALES QUE CELEBRARAN EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y LA EMPRESA CONSORCIO DEL ATLANTICO S.A." PAG. 8

RESOLUCION DE GABINETE Nº 200
(De 27 de agosto de 1997)

" POR EL CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 25 DE 19 DE FEBRERO DE 1997." PAG. 10

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 43
(De 27 de agosto de 1997)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACIÓN"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la globalización de la economía es necesario adecuar el derecho aduanero de importación con el fin de mejorar la capacidad competitiva de algunos servicios, industrias y empresas para auspiciar un desarrollo económico sostenido.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/. 1.00

**YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00. más porte aéreo
Un año en el exterior. B/.36.00. más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que de conformidad con el ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA:**ARTÍCULO 1:** Modifíquese la siguiente partida del Arancel de Importación:

PARTIDA	PRODUCTO	ADV.
0306.23.91	---Vivos: frescos o refrigerados	3%

ARTÍCULO 2: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7° del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.**ARTÍCULO 3:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete